

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat

Decreto No. 154, que restablece la jubilación concedida al Lic. César A. Canó F. mediante Decreto No. 8510, del 17 de agosto de 1962.

G. O. No. 8804, del 9 de noviembre de 1963

**República Dominicana
EL TRIUNVIRATO**

NUMERO: 154

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 55 de la Constitución del 16 de septiembre de 1962, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda restablecida la jubilación concedida al Lic. César A. Canó F. mediante Decreto No. 8510, del 17 de agosto de 1962, y se asigna a dicho señor una pensión del Estado de trescientos sesenta pesos oro (RD\$360.00) mensuales.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto No. 67, de fecha 21 de marzo de 1963.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del

mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat

Decreto No. 155, que designa al Dr. Lupo Hernández Rueda como Miembro de la Comisión para la Reforma de la Legislación Laboral.

G. O. No. 8804, del 9 de noviembre de 1963

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 155

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución del 16 de septiembre de 1962, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Dr. Lupo Hernández Rueda queda designado Miembro de la Comisión para la Reforma de la Legislación Laboral, en sustitución del Dr. Antonio Martínez Ramírez.

Art. 2.— El Presente Decreto modifica, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 544, de fecha 12 de septiembre del año 1963.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat